



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 38/2025.

Porongo, 02 de octubre del 2025.

ABOG. NEPTALY MENDOZA DURÁN
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

El **Informe S.M.A.F. – U.P. LVD N°19/2025** de 26 de septiembre del 2025, mediante la cual la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, por intermedio de la Jefe de Presupuesto GAMP dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, solicita la emisión de un informe jurídico para autorizar la modificación presupuestaria intrainstitucional ascendientes a **Bs255.000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

CONSIDERANDO:

Que, **Comunicación Interna SMDD.HH.COM.INT.N°297/2025** de fecha 25 de septiembre del 2025 con Ref.: **Solicitud de asignación de Recursos para la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano**, elaborado por el Ing. Gonzalo Plaza Campos – Secretario Municipal de Desarrollo Humano, señalo lo siguiente:

“...el objeto de solicitar la ASIGNACION DE RECURSOS, que son necesarios para poder llevar a cabo las diferentes actividades que concierne a las diferentes Direcciones y Unidades de la SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO, de acuerdo a los conversado en reunión con su secretaria”.

“Actualmente, varias infraestructuras educativas del municipio presentan un deterioro considerable en su estructura física, incluyendo techos, servicios sanitarios, sistemas eléctricos, mobiliario dañado o insuficiente y espacios inadecuados para la enseñanza”.

“A esta realidad se suma un contexto económico adverso, caracterizado por el aumento sostenido en los precios de los materiales de construcción, aumento significativo en los costos de los materiales de construcción, servicios y repuestos, lo cual ha generado una presión adicional sobre el presupuesto municipal. En consecuencia, la atención oportuna de las diferentes necesidades de la población estudiantil ha resultado limitada, a pesar del esfuerzo institucional por mantener los servicios en funcionamiento”.

“Por lo tanto, se considera indispensable gestionar y asignar recursos adicionales que permitan:

- La ejecución de trabajos de mantenimiento y refacción en Unidades Educativas del Municipio.*
- Fortalecer el desarrollo de las unidades productivas, su organización administrativa y empresarial, capacitación técnica y tecnológica en materia productiva a nivel municipal.*

“Por todo lo expuesto, se solicita de manera prioritaria la asignación de recursos económicos específicos para atender estas necesidades urgentes de las diferentes áreas en el Municipio de Porongo.

A continuación, se detalle en el siguiente cuadro donde se deberá asignar los recursos:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS

Apertura Programática	Descripción	Partida Presupuestaria	Objeto de Gasto	De (Disminución)			A (ADICION)		
				FF	OF	BS	FF	OF	BS
2100005	Mantenimiento de unidades Educativas	2.4.1.10	Mantenimiento y Reparacion de Inmuebles				41	113	225.000
TOTAL: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 BOLIVIANOS									225,000,00

APOYO A LA PRODUCCION

Apertura Programática	Descripción	Partida Presupuestaria	Objeto de Gasto	De (Disminución)			A (ADICION)		
				FF	OF	BS	FF	OF	BS
100001	APOYO A LA PRODUCCION	3.9.8	Otros repuestos y accesorios				20	210	30.000
TOTAL: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 BOLIVIANOS									30,000,00

“La Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, una vez realizado el análisis presupuestario ve la necesidad de la Reasignación de presupuesto para poder cubrir las necesidades antes mencionadas y poder culminar la gestión 2025”.

“El monto total a adicionar, para cubrir las necesidades más urgentes asciende a Bs255.000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 BOLIVIANOS).

“Estas recomendaciones buscan garantizar que la asignación de recursos en la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano sea estratégica y efectiva, contribuyendo al bienestar y desarrollo integral de la sociedad”.

“Por todo lo expuesto, se sugiere a su autoridad instruya a la UNIDAD DE PRESUPUESTO previo análisis realice la ASIGNACION DE RECURSOS”.

CONSIDERANDO:

Que, el **INFORME SMAF.-U.P. LVD N°19/2025**, de 26 de septiembre del 2025, emitido por la Jefe de Presupuesto GAMP dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, con referencia: **“SOLICITUD DE INFORME JURIDICO PARA AUTORIZACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL”**, se indica lo siguiente:

“El objetivo del presente Informe Técnico es solicita de manera prioritaria la asignación de recursos económicos específicos para atender estas necesidades urgentes de las diferentes áreas en el municipio de Porongo”.

“Realizar los traspasos Intra-institucionales, tomando en cuenta los criterios: técnicos, administrativos, legales, políticos y sociales, por todo lo expuesto, se solicita modificación de presupuesto para poder cubrir las necesidades antes mencionadas y poder culminar la gestión 2025.”

“A continuación, se detalla en el siguiente cuadro donde se deberá asignar los recursos:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Gastos												
FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL												
Partidas presupuestarias a ser Diminuidas												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de p	importe	
1703		1	1	0	0	1	41	113	2.6.9.90	0	Otros	255,000.00
Total												255,000.00

Gastos												
MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS												
Partidas presupuestarias a ser Incrementadas												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de p	importe	
1703		1	1	210	0	7	41	113	2.4.1.10	0	Mantenimiento y reparacion de Inmuebles	225,000.00
Total											225,000.00	

Gastos												
APOYO A LA PRODUCCIÓN												
Partidas presupuestarias a ser Incrementadas												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de p	importe	
1703		1	1	100	0	1	41	113	3.9.8	0	Otros Repuestos y Accesorios	30,000.00
Total											30,000.00	

“Como parte de su conclusión textualmente señala: **Recomiendo la Modificación Presupuestaria**, y previo informe legal del Área Jurídica, se remitan ambos informes al Ejecutivo Municipal para su aprobación mediante Decreto Edil, para su continuidad y posterior registro en el Sistema oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas SIGEP y SISIN Web si corresponde y así dar cumplimiento la modificación presupuestaria intra-institucional, la cual no incrementa el techo presupuestario del POA 2025 por **255,000.00 (Doscientos cincuenta y cinco Mil 00/100 Bolivianos)**”.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el párrafo I del artículo 321, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas, se rige por su presupuesto”.

Que, con respecto al Presupuesto de las entidades territoriales autónomas, en el párrafo II del artículo 114° de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", 19 de julio de 2010, se indica que éste está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que por disposición del artículo 4° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que en su artículo 6° dicha disposición establece que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. b) Incrementar el total del grupo de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público. c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que en atención al artículo 13° de la Ley N° 482 – Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la jerarquía normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y que en función a las facultades del órgano emisor, el Decreto Edil debe ser emitido por el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que por disposición Final Segunda de la Ley N° 1546 Ley de Presupuesto General del Estado – Gestión 2024, durante la gestión 2024 queda vigente el Artículo 5 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, el cual dispone que las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el Trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del desarrollo, según corresponda.

Que, dentro de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, en el inciso e) del artículo 6° de la Resolución Suprema N°225558, de 01 de diciembre del 2005, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, se encuentra el de flexibilidad bajo el entendido de que, el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que, en aplicación del artículo 4° del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente.

Que por disposición del artículo 7° de éste reglamento, los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, por determinación del artículo 8° de dicho reglamento, por el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen determinadas normas de aprobación, por lo que, para el caso de la MAE del GAMP aplica el inciso g) de dicho artículo, es la norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por ésta.

Que, el artículo 16 (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad) Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: Parágrafo I. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, Inc. b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

Que, de acuerdo a la Ley N°317 en su artículo 13 (Priorización en la asignación de recursos) Las entidades públicas deberán priorizar sus recursos en proyectos de inversión pública de continuidad y/o de contraparte, a objeto de garantizar la conclusión de los mismos y el cumplimiento de convenios.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2DA SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, por determinación del artículo 6° de la Ley Municipal N° 121 de fecha 14 de octubre de 2022, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias interinstitucionales, está delegada a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Municipio.

Que, en atención al párrafo II del artículo 48° de la Ley N° 2341 - Ley de Procedimiento Administrativo, 25 de abril de 2002, 23 de abril de 2002, “salvo disposición legal en contrario, los informes serán facultativos y no obligarán a la autoridad administrativa a resolver conforme a ellos”.

CONSIDERANDO:

Que la modificación intrainstitucional requerida a través del Comunicación Interna SMDD.HH.COM.INT.N°297/2025 de fecha 25 de septiembre del 2025, e INFORME SMAF.-U.P. LVD N°19/2025, de 26 de septiembre del 2025, no contraviene nuestro ordenamiento jurídico en actual vigencia.

Que, con la modificación presupuestaria intrainstitucional requerida la modificación presupuestaria intra-institucional, no incrementa el techo presupuestario del POA 2025 de Bs125,155,426.00 por tanto se debe realizar modificación presupuestaria por Bs255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abog. Neptaly Mendoza Duran, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 (SAFCO) y Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales.

Gobierno Autónomo Municipal **DECRETA:**

ARTICULO 1°. - Se aprueban las modificaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

Gastos												
FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL												
Partidas presupuestarias a ser Diminuidas												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de p.	importe	
1703		1	1	0	0	1	41	113	2.6.9.90	0	Otros	255,000.00
											Total	255,000.00
Gastos												
MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS												
Partidas presupuestarias a ser Incrementadas												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de p.	importe	
1703		1	1	210	0	7	41	113	2.4.1.10	0	Mantenimiento y reparacion de Inmuebles	225,000.00
											Total	225,000.00
Gastos												
APOYO A LA PRODUCCIÓN												
Partidas presupuestarias a ser Incrementadas												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de p.	importe	
1703		1	1	100	0	1	41	113	3.9.8	0	Otros Repuestos y Accesorios	30,000.00
											Total	30,000.00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Artículo 2º.- La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas queda encargada del debido cumplimiento del presente Decreto Edil, conforme a normas en actual vigencia.

Es dado en despacho municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los dos (02) días del mes de octubre de los dos mil veinticinco años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Neptaly Mendoza Durán
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Responsable de Análisis Jurídico
Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Abog. José Negrete Román
SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Cosecha infinita